

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL, Y DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y EL PERSONAL AUXILIAR DE OTROS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, QUE PRECISEN DEL CITADO SERVICIO.

1.- ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio consistirá en un guardia de seguridad sin arma, en las dependencias de la Casa Consistorial, con el siguiente horario: Días

Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes; de 8.00 h. a 14.45 h. Martes, de 8.00 H a 14.30 H y 16.00 h a 18.00 H. Y Sábados, de 9.00 Horas a 13.00 Horas

Se deberá ejercer una vigilancia general y atender a las demandas encaminadas a facilitar, el normal funcionamiento del servicio que desde cada oficina se preste, dentro de las dependencias de la Casa Consistorial.

Igualmente, se prestará el servicio de vigilancia y seguridad con o sin armas, o el servicio de auxiliar de servicios, para actividades programadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, que precisen del citado servicio, a requerimiento del área correspondiente, que deberá comunicar dicha necesidad, al menor con 48 horas, antes e que comience el evento o actividad.

Se podrá ampliar el contrato, en las mismas condiciones estipulada en este pliego, a otras dependencias municipales, distintas a la Casa Consistorial, si así lo precisara el Ayuntamiento, lo cual lo comunicará, al menos con un mes de antelación.

2.- LEGISLACION APLICABLE

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas, y a lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad de seguridad privada:

- Ley 23/1992 de 30 de julio de Seguridad Privada.
- R.D. 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Seguridad Privada modificado parcialmente por R.D 1123/2.001 de 19 de octubre.
- Disposiciones complementarias que desarrollan la normativa anterior.
- Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia, se prestará en las oficinas de la Casa Consistorial. Se llevará a cabo en colaboración con el personal de cada uno de los centros.

El personal de vigilancia de seguridad desarrollará sus funciones en el interior de la dependencia citada y/o de las propiedades de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones se puedan desarrollar en la vía pública.

La empresa indicará la dirección de su sede social y la de sus delegaciones provinciales; indicando teléfono de contacto y nombre/s de la/s persona/s responsable/s con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que pudieran suscitarse en la prestación del servicio.

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1.- El personal designado por la empresa adjudicataria para el desempeño del servicio deberá estar dotado de la habilitación necesaria del Ministerio del Interior y poseer la formación técnica, teórica y práctica necesaria, para lo cual contará con conocimientos generales sobre dispositivos y equipos de alarma y protección.
- 2.- El personal que preste este servicio, deberá disponer de un teléfono móvil, con independencia de otra dotación de medios materiales que se precisen para el desempeño de su trabajo, debiendo disponer de recambios o equipos de reserva necesarios para lo no interrupción del Servicio.
- 3.- La empresa adjudicataria realizará ante la Dirección General de la Policía cualquier trámite que sea necesario para la prestación del servicio, y tendrá obligación especial de auxiliar a las Fuerzas Y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, debiendo poner en disposición de los mismos, a las personas de las que, por sus hechos, se pueda derivar alguna responsabilidad, sin poder proceder a su interrogatorio.
- 4.- El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con la Administración contratante y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgara, sin que en ningún caso resulte responsable la Diputación Provincial de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- 5.- La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y entregar a la fecha de la firma del contrato de la prestación del servicio, copias compulsadas, en la Secretaría General, de los contratos laborales y de la cartilla o documento que acredita poseer el título de vigilante.
- 6.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a este Ayuntamiento.
- 7.- En el supuesto de que el Ayuntamiento advirtiera alguna falta de corrección, negligencia o descuido en el desempeño del trabajo asignado por parte del personal, podrá exigir al contratista que prescinda del operario en cuestión para los servicios del contrato.
- 8.- Los daños que este personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio del Ayuntamiento, la cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista. Igualmente será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado anteriormente.
- 9.- La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora del Servicio. A tal efecto, habrá de garantizar la asistencia de su personal de seguridad a cursos adaptados a la categoría de personal de vigilancia de seguridad sin arma, para su actualización en materias que hayan experimentado modificaciones o una evolución sustancial, o en aquellas materias que requieran una mayor especialización.
- 10.- El personal del Servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes completos de invierno y verano, con los distintivos de la empresa adjudicataria, que se renovarán anual e individualmente

5.- FUNCIONES

El servicio de vigilancia, que se llevará a cabo en colaboración con el personal de cada centro, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Control de acceso de personas y vehículos al edificio
- b) Colaboración en la información y orientación de visitas
- c) La apertura y cierre de puertas del edificio y custodia de llaves
- d) La inspección de todas las dependencias de los edificios objeto del contrato
- e) El manejo y control de todos los sistemas instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo preestablecido, así como intervenir en la prevención y extinción de dichos incendios, siniestros y accidentes en general, si llegaran a producirse.
- f) Evitar toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aquellos se hubieran producido.
- g) La empresa prestará el —Servicio de Acudo“ ante cualquier aviso del sistema de alarma del edificio.
- h) Dar cuenta inmediata a los responsables del Centro, a través del coordinador del servicio, cualquier incidente relacionado con las misiones encomendadas anteriormente, en la prevención de cualquier hecho delictivo o atentatorio a la propiedad, tomando las medidas más urgentes y de petición de auxilio que las circunstancias aconsejen.
- i) La emisión de partes diarios donde se reflejen con detalle las actuaciones, las entradas de personas, de vehículos y todas las incidencias que se produzcan
- j) Proteger, tanto a las personas como a la propiedad y a toda clase de bienes e instalaciones, de acuerdo a los distintos planes de Seguridad que se aprueben en cada momento.
- k) El personal de vigilancia realizará también cualquiera otras funciones relacionadas con la vigilancia que el Ayuntamiento pueda indicar en cada caso.
- l) Cuando haya de realizarse alguna sustitución de carácter definitivo, (no a la que se requiera por suplencias eventuales, derivadas de enfermedad, permiso o vacaciones) deberá solicitarse la aprobación, con la debida antelación (incluyendo curriculum). En ningún caso será aceptada la sustitución, sin la conformidad del Ayuntamiento.
- m) En el caso de que el Ayuntamiento considere que, según su criterio, algún vigilante u otro trabajador de la empresa que presta los servicios, deba ser sustituido, lo comunicará a la empresa adjudicataria, en exposición razonada para que, dentro de la brevedad que las circunstancias lo permitan, proceda a la sustitución requerida.
- n) Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias del Ayuntamiento, tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores. Todo ello, independientemente de que han de entregársele por escrito las —instrucciones preventivas del puesto“.
- o) La empresa adjudicataria dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.
- p) Los trabajadores en cuestión se integrarán en los equipos de emergencia del edificio en el que desarrollan su actividad. Equipos denominados de primera intervención.
- q) En cualquier caso, en el desarrollo de sus funciones, el personal deberá observar expresamente:

- Diligencia a la hora de cumplir las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse al servicio.
- Prohibición absoluta de revelar cualquier información a terceros que conozca en el ejercicio de sus funciones, así como aquella relativa a los recintos y centros de trabajo donde se desarrolle el servicio.

6. FACULTAD DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El contratista adjudicatario deberá designar un encargado que realice labores de gestión y coordinación del servicio para garantizar una interlocución fluida y permanente con el Ayuntamiento de La Rinconada.

La actividad realizada por el contratista adjudicatario será inspeccionada periódicamente por el Ayuntamiento de La Rinconada.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Se encuentran detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.